



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 1 6 2

17 JUL. 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131 – 90, "Club La Colina – Caja Colombiana de Subsidio Familiar" Localidad de Suba de Bogotá D.C.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016,
y

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ÁNGEL MARANTÁ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá, quien en su condición de APODERADO de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, con NIT No.860.007.336-1, presentó mediante Formato M-FO-020 con radicado SDP No. 1-2017-17461 del 03 de abril de 2017, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131-90, "Club La Colina – Caja Colombiana de Subsidio Familiar", Localidad de Suba de Bogotá D.C.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaria de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Artículos 9 Literal q: "...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131 – 90, "Club La Colina – Caja Colombiana de Subsidio Familiar" Localidad de Suba de Bogotá D.C.

Artículo 14 Literal l "... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

Que teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad técnica del proyecto y con base en la documentación presentada por el señor Miguel Ángel Marantá el día 27 de junio del 2017 con radicado No. 1-2017-34385 en respuesta al Acta de Observaciones con radicado número 2-2017-34385 del 27 de junio del 2017 realizado por esta Entidad, se requiere de mayor tiempo para la revisión de la información radicada la cual modifica algunas de las condiciones iniciales revisadas.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se transcribirá a continuación, vencen el próximo 27 de julio de 2017, requiriéndose de un mayor tiempo para realizar el estudio y los análisis necesarios para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1162

17 JUL. 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131 – 90, "Club La Colina – Caja Colombiana de Subsidio Familiar" Localidad de Suba de Bogotá D.C.

una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado. (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

"ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.

No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No. 1-2017-17461 del 03 de abril de 2017, presentado por el señor MIGUEL ÁNGEL MARANTÁ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá, en condición de APODERADO de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, con NIT No.860.007.336-1, por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado al señor MIGUEL ÁNGEL MARANTÁ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá, APODERADO de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR con NIT No.860.007.336-1.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



17 JUL. 2017

1152

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131 – 90, "Club La Colina – Caja Colombiana de Subsidio Familiar" Localidad de Suba de Bogotá D.C.

17 JUL. 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARM

MAURICIO ACOSTA PINILLA
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Esteban Castro Izquierdo - Director Taller del Espacio Público *FCB*
Nelly Yolanda Vargas Contreras - Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial *CYC*

Proyectó: Marcela del Pilar Gutiérrez S. – Profesional Especializado Arq. Dirección del Taller del Espacio Público *MSR*

